

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla de Nuestra Señora de San Juan.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACION DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN".

Localizada en:

Domicilio: Domicilio Conocido

Colonia: Rancho el Duarte

Municipio: San Juan de los Lagos

Estado de Jalisco

AVELINO BRAVO CACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Capilla de Nuestra Señora de San Juan", localizado en Domicilio Conocido, Rancho el Duarte, Municipio de San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco con superficie de 162.69 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, en 12.25 metros en cuatro tramos: 2.35 metros más 8.65 metros con propiedad privada y 0.41 metros más 0.84 metros con propiedad privada; Al Sur, en 12.25 metros con Camino Real; Al Oriente, en 15.70 metros en tres tramos: 7.15 metros más 3.26 metros más 5.29 metros con propiedad privada; Al Poniente, en 15.70 metros en dos tramos: 8.00 metros más 7.70 metros con propiedad privada, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la Constancia de fecha 22 de enero de 2007, expedido por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, con el que se acredita que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: "El templo es una nave con dos cruceros y presbiterio semicircular, en el crucero del lado izquierdo hay una puerta que da acceso a un cuarto que se utiliza como sacristía y fuera del templo en dirección al crucero del lado derecho, esta un cuarto que permite subir al campanario, tiene una cúpula ubicada entre los cruceros y el presbiterio y cuatro arcos con sus cornisas, la cúpula tiene su linternilla y esta rematada por una cruz de herrería, hay ocho ventanas en el tambor de la cúpula, son rectangulares y terminadas en arco, la mesa del altar es de cantera así como la repisa donde se encuentra la imagen de la virgen de San Juan";
 - b) Constancia de fecha 22 de enero de 2007, expedido por el Secretario General del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco, con el que se acredita que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, y actualmente permanece dedicado a la realización de actos de culto público por parte de la Asociación Religiosa en uso del mismo; y la Constancia de que dicho inmueble fue declarado como propiedad de la Nación, emitida por la Dirección General de Asociaciones Religiosas adscrita a la Secretaría de Gobernación con fecha 26 de enero de 2007;
 - c) El Plano No. 1/1, elaborado por la "Diócesis de San Juan de los Lagos", A.R. el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 162.69.00 m², con un área cubierta de 116.69 m², y un área descubierta de 46.00 m²;

- d) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa;
 - e) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la "Diócesis de San Juan de los Lagos", A. R.
 - f) Las notificaciones respectivas efectuadas mediante los oficios números DGPIF/DT/2083/2010, DGPIF/DT/2084/2010, ambos de fecha 8 de diciembre de 2010 y DGPIF/DT/844/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, a los colindantes del inmueble tal como lo previene el artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevo a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - g) El Certificado de No Inscripción de fecha 27 de febrero de 2007, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad con sede en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado "Capilla de Nuestra Señora de San Juan", localizado en Domicilio Conocido, Rancho el Duarte, Municipio de San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el inciso c) del considerando 2o. de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

CUARTO: Cúmplase la presente.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, una fracción de terreno con superficie de 168-43-43 hectáreas, que forma parte del terreno nacional de mayor extensión denominado Polígono General Innominado, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II, III y IV y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 fracciones XI y XXII y 11 fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y para los efectos que establecen en los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION Y REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	"POLIGONO GENERAL INNOMINADO"	Fracción de terreno con superficie de 168-43-43 hectáreas que forma parte del terreno nacional de mayor extensión ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.	NOTA: La institución pública interesada deberá obtener el uso de suelo específico, acorde a aquel que se le dará al inmueble, una vez que se emita la determinación de procedencia de destino en su favor y en general aquella que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, sea necesaria para la emisión del Acuerdo de Destino Secretarial Correspondiente.	Resolución de fecha 10 de noviembre de 2004 publicada en el Diario Oficial de la Federación, que declara como terreno nacional el predio Polígono General Innominado con superficie de 253-88-84 hectáreas, localizado en el Municipio de Juárez en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, se notifica que se cuenta con un plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que las instituciones públicas, manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido, así como para acreditar la viabilidad del proyecto respectivo.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de referencia deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensión 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefe de Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web, en la medida en que sean puestos a disposición de este Instituto por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil doce.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona moral DTI Ingeniería Global, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/009/2012.

CIRCULAR No. 014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DTI INGENIERIA GLOBAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución número SAN 028, que se dictó en el expediente número SAN/009/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa DTI Ingeniería Global, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 4 de junio de 2012.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **Humberto Mijangos García**, Director de Sanciones B en la citada Dirección General.- Rúbricas.